



Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN



**INSTRUCCIÓN NÚM 10/24 DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN NÚM. 2/24 SOBRE EL RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2024 (MODIFICADA PARCIALMENTE POR INSTRUCCIÓN NÚM. 6/24).**

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, recoge medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, estableciendo en su artículo 6 un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

Tal y como recoge su Exposición de Motivos, dicha medida es necesaria para dar cumplimiento al Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, firmado el 19 de octubre de 2022, que fijó un marco plurianual de incremento retributivo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas que se extiende entre los años 2022 y 2024. Así, el Acuerdo estableció para los citados años un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado a la evolución del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) y del PIB (Producto Interior Bruto).

De conformidad con lo previsto en los artículos 34.2, párrafo segundo, y 40.3 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, el citado incremento resulta de aplicación a las retribuciones del personal funcionario, estatutario y laboral adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud – en adelante S.C.S. – con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

Con la finalidad de que las unidades administrativas encargadas de la confección de las nóminas puedan actualizar las cuantías de las retribuciones correspondiente en el presente ejercicio al personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, así como efectuar la oportuna regularización de las diferencias económicas que desde el 1 de enero de 2024 se hayan podido generar, esta Dirección considera oportuno dictar la presente instrucción, modificando las cuantías que figuran en los Anexos de la Instrucción núm. 2/24, de este centro directivo, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2024 (modificada parcialmente por Instrucción núm. 6/24), así como aquellos apartados de la misma en los que se hace referencia a cuantías, todo ello con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 9.2.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero, vengo a dictar las siguientes:

### INSTRUCCIONES

**Primera.-** Con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024, se modifica el apartado 6.9 de la Instrucción núm. 2/24, de este centro directivo, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2024 (modificada parcialmente por Instrucción número 6/24, de 23 de febrero), que queda redactado en los términos que se señalan:

Av. Juan XXIII, 17  
35004 – Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 11 88 11

Pérez de Rozas, 5  
38004 – Santa Cruz de Tenerife  
Telf.: 922 47 57 04





- a) Por la realización de funciones de Coordinación de las Unidades de Salud Mental, y hasta tanto se establezcan en las plantillas orgánicas los correspondientes puestos de trabajo, hasta 302,58 euros mensuales.
- b) Hasta tanto se establezcan en las plantillas orgánicas los correspondientes puestos de trabajo, por la Dirección de la Escuela Universitaria de Enfermería del Complejo Hospitalario Universitario "Ntra. Sra. de Candelaria", hasta 345,18 euros mensuales; y por la Jefatura de Estudios de dicha Escuela, hasta 264,08 euros mensuales.
- c) Por la realización de funciones de Jefatura de Servicio o Jefatura de Sección por personal de gestión y servicios, hasta tanto se adecue el complemento específico de tales puestos de trabajo al especial rendimiento exigible a los mismos, hasta 329,19 euros mensuales.
- d) Por la participación en el «Programa de enfermería de enlace», con objeto de incentivar las visitas domiciliarias, el personal enfermero que realice más de doscientas visitas al año percibirá la cuantía anual individual que proceda con arreglo al siguiente baremo, en función de la dispersión geográfica del Equipo o Equipos de Atención Primaria a que se encuentren adscritos y el número de visitas realizadas:

VISITAS REALIZADAS	ÍNDICE DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA			
	G1	G2	G3	G4
DE 200 A 450	136,58	204,81	487,48	731,20
MÁS DE 450	204,81	307,18	731,20	1.096,70

Si el profesional está adscrito a dos o más Equipos de Atención Primaria que, con arreglo a lo expresado en el Anexo XIII de la presente Instrucción, tengan asignados distintos índices de dispersión geográfica, la cuantía expresada será ponderada en función del Equipo de Atención Primaria a que correspondan las visitas realizadas.

Los profesionales efectuarán una declaración mensual en la que detallen las visitas realizadas y el Equipo de Atención Primaria a que correspondan las mismas, procediéndose al abono de la cantidad individual que corresponda en el mes de enero de 2025.

- e) Por la participación en el «Programa especial para garantizar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria durante los períodos de ausencias reglamentarias del personal licenciado y diplomado sanitario», en los términos y cuantías previstos en la Instrucción núm. 9/06, de 31 de julio de 2006, de este centro directivo, o en sus modificaciones posteriores.
- f) Por la participación en el «Programa de mejora de la calidad de la atención sociosanitaria en el ámbito de la atención primaria», con el objeto de incentivar la atención en el domicilio del paciente y la agilización de gestiones ante las instituciones mediante la realización en las oficinas públicas de los trámites que se precisen por parte de los Trabajadores Sociales de Área de Atención Primaria.

Para la determinación de la cuantía individual que corresponda, se constituirá una bolsa anual integrada por el importe que resulte de multiplicar la cuantía de 390,02 euros por el número de Trabajadores Sociales adscritos a la correspondiente Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, la cual se distribuirá proporcionalmente al número de desplazamientos acreditados por cada Trabajador Social a lo largo del año, procediéndose a su abono en el mes de enero de 2025.

- g) Por la realización de visitas domiciliarias mediante la utilización de vehículo propio por el personal médico y enfermero de los servicios normales de urgencias extrahospitalarias, en las cuantías mensuales que a continuación se indican:





HABITANTES LOCALIDAD			
Hasta 25.000	De 25.001 a 50.000	De 50.001 a 100.000	De 100.001 en adelante
40,84	51,03	63,46	79,35

Dicha cuantía mensual no se percibirá en vacaciones ni en aquellos períodos en los que por cualquier circunstancia dicho personal no se encuentre prestando servicios.

- h) Por la realización de coordinación de programas, equipos o unidades funcionales, sanitarios o no sanitarios, en los términos y cuantías que se establezcan por Instrucción de la Dirección del S.C.S.
- i) Por la realización de funciones de tutoría de formación sanitaria especializada fuera de la jornada ordinaria de trabajo, se abonarán 204 euros mensuales hasta tanto se regule el procedimiento de evaluación para la acreditación, reacreditación e incentivación de estos profesionales según lo previsto en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y normativa de desarrollo. Ello con objeto de incentivar la disponibilidad de profesionales idóneos y con la dedicación adecuada para el desempeño de esta figura, de carácter voluntario y esencial para el mantenimiento y crecimiento de las unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas.
- j) Por la realización de, al menos, 55 horas mensuales, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por parte de los profesionales, encuadrados en los Grupos A/A1 o A/A2 de gestión y servicios, designados para el ejercicio de funciones de dirección y coordinación de proyectos corporativos del Área de Sistemas Electromédicos y de Información del Servicio Canario de la Salud, se abonarán 750 euros mensuales, previa certificación emitida por el Responsable de dicho Área en el que conste la actividad que lleva a cabo el profesional. Dicha actividad será incompatible con la participación en cualquier otro programa especial de productividad variable así como con el ejercicio de jornada complementaria (guardias).

**Segunda.-** Con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024, se modifican los Anexos de la Instrucción núm. 2/24, de este centro directivo, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2024 (modificada parcialmente por Instrucción número 6/24, de 23 de febrero), en los términos que se establecen en la presente Instrucción.

**Tercera.-** La nómina del mes de julio de 2024 y las posteriores se abonarán incluyendo el incremento del dos por ciento. Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2024 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023. Los atrasos de los meses de enero a junio de 2024 correspondientes al incremento del 2 por ciento, se abonarán igualmente en la nómina del mes de julio.

En Las Palmas de Gran Canarias, a fecha indicada al pie de firma.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 15/07/2024 - 11:40:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P7YF4pEJPPtWRzSMLRWWJtUAXJtmafJo	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 14:23:51	



## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO I.-</b>	RETRIBUCIONES BÁSICAS .....	24
<b>ANEXO II.-</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO .....	24
<b>ANEXO III.-</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO .....	25
<b>ANEXO IV.-</b>	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD .....	29
<b>ANEXO V.-</b>	COMPLEMENTO A CUENTA DEL NUEVO RÉGIMEN RETRIBUTIVO .....	34
<b>ANEXO VI.-</b>	COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA .....	35
<b>ANEXO VII.-</b>	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA .....	37
<b>ANEXO VIII.-</b>	COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS .....	38
<b>ANEXO IX.-</b>	REFUERZOS .....	39
<b>ANEXO X.-</b>	PERSONAL EN FORMACIÓN .....	40
<b>ANEXO XI.-</b>	CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO .....	41
<b>ANEXO XII.-</b>	PLAZAS VINCULADAS .....	42
<b>ANEXO XIII.-</b>	INDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA .....	43
<b>ANEXO XIV.-</b>	SERVICIOS/UNIDADES (LOCALIZACIÓN FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA .....	44





**ANEXO I**  
**RETRIBUCIONES BÁSICAS**

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL		PAGA EXTRA	
	SUELDO	1 TRIENIO	SUELDO	1 TRIENIO
A/A1	1.326,90	51,07	818,82	31,53
B/A2	1.147,35	41,65	836,78	30,37
C/C1	861,46	31,53	744,56	27,21
D/C2	716,98	21,46	710,44	21,24
E/A.Prof	656,23	16,16	656,23	16,16

**ANEXO II**  
**COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVEL	CUANTÍA MENSUAL	PAGA EXTRA
30	1.175,03	1.175,03
29	1.053,98	1.053,98
28	1.009,67	1.009,67
27	965,34	965,34
26	846,90	846,90
25	751,41	751,41
24	707,09	707,09
23	662,78	662,78
22	618,43	618,43
21	574,18	574,18
20	533,38	533,38
19	506,16	506,16
18	478,88	478,88
17	451,65	451,65
16	424,48	424,48
15	397,20	397,20
14	370,02	370,02
13	342,74	342,74





**ANEXO III**  
**COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

A) COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.1	2.652,49
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	2.288,41
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.2 SUBDIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.1	2.132,39
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 SUBDIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	1.924,35
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	1.820,33
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.3 SUBDIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.2 GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	1.664,31
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 SUBDIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1 DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	1.456,31
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.4 GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	1.144,26
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4 SUBDIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4 SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	1.040,24
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2 DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	832,21
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.5 GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3 DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5 DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3 DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3	728,21
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4 SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3 DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	624,17
JEFE DE SERVICIO NO SANITARIO	561,76





PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIO JEFE DE SERVICIO SANITARIO COORDINADOR/A DE URGENCIAS HOSPITALARIAS COORDINADOR/A DE ADMISIÓN JEFE DE SECCIÓN SANITARIA JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN MÉDICO ADJUNTO – FACULTATIVA/O ESPECIALISTA DE ÁREA FACULTATIVA/O DE SERVICIO DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA (S.N.U./S.E.U.) COORDINADOR/A MÉDICO/A DE EQUIPO/S DE ATENCIÓN PRIMARIA MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA FARMACÉUTICA/O ODONTOESTOMATÓLOGA/O TÉCNICA/O DE SALUD PÚBLICA	501,76
SUPERVISOR/A DE ÁREA	451,02
JEFE DE SECCIÓN NO SANITARIO INGENIERA/O SUPERIOR	411,98
TÉCNICA/O DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA BIBLIOTECARIA/O PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	374,53
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	353,41
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5 DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3	260,15
DIRECTOR/A TÉCNICO/A ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA INGENIERA/O TÉCNICA/O JEFE DE GRUPO	249,73
JEFE DE GRUPO PERSONAL NO SANITARIO	212,32
ENFERMERA/O JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA/O DE II.AA. ENFERMERA/O JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE SECRET./JEFE DE ESTUDIOS ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA COORDINADOR/A-RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE EQUIPO/S MAESTRA/O INDUSTRIAL JEFE DE EQUIPO JEFE DE EQUIPO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA JEFE DE TALLER JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN HOSPITAL	187,34
GOBERNANTA JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN II.AA.	149,89
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	124,91





B) COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA EL PERSONAL ADSCRITO A ATENCIÓN ESPECIALIZADA O A SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
B/A2	96,58
C/C1	73,23
D/C2	57,18
E/A.Prof.	57,18

C) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL ADSCRITO A ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE NO REALICE TURNOS.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
MATRÓN/A	17,72
FISIOTERAPEUTA	17,72
TERAPEUTA OCUPACIONAL	17,72
ENFERMERA/O EN UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS CENTRALES	17,72
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	17,72
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	17,72
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	17,72
TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	17,72
ADMINISTRATIVA/O	17,72
DELINEANTE	17,72
JEFE DE TALLER	17,72
CONTROLADOR/A DE SUMINISTROS	17,72
COCINERA/O	17,72
TÉCNICA/O ORTOPÉDICA/O	17,72
TÉCNICA/O AUXILIAR DE FARMACIA	17,72
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	17,72
AZAFATA/O-RELACIONES PÚBLICAS	17,72
LOCUTOR/A	17,72
MONITOR/A	17,72
GOBERNANTA	17,72
AUXILIAR ORTOPÉDICO	17,72
TELEFONISTA	17,72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,72
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	17,72
PERSONAL DE OFICIOS	17,72
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	17,72
CELADOR/A SIN ATENCIÓN DIRECTA	17,72
LAVANDERA/O	17,72
PLANCHADOR/A	17,72
PINCHE	17,72
PEÓN	17,72
LIMPIADORA/A	17,72

D) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL ADSCRITO A SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA QUE NO REALICE TURNOS.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
B/A2	17,72
C/C1	17,72
D/C2	17,72
E/A.Prof.	17,72





E) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA NO ADSCRITO A SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	17,72
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	17,72
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	17,72
TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	17,72
ADMINISTRATIVA/O	17,72
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	17,72
TELEFONISTA	17,72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,72
ELECTRICISTA	17,72
FONTANERA/O	17,72
CONDUCTOR/A	17,72
LOCUTOR/A	17,72
CALEFACTOR/A	17,72
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	17,72
JARDINERA/O	17,72
COSTURERA/O	17,72
MECÁNICA/O	17,72
ENCARGADA/O PARQUE MÓVIL	17,72





**ANEXO IV**  
**COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

**I.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO.**

A) EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
<b>EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:</b>	
JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIO	1.647,59
JEFE DE SERVICIO SANITARIO	1.505,55
COORDINADOR/A DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	1.505,55
COORDINADOR/A DE ADMISIÓN	1.505,55
JEFE DE SECCIÓN SANITARIA	1.086,50
JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	1.086,50
JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN	1.086,50
MÉDICO ADJUNTO-FACULTATIVO/O ESPECIALISTA DE ÁREA	648,72
MATRÓN/A	192,48
FISIOTERAPEUTA	96,27
PROFESORA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	1,96
ENFERMERA/O:	
- Unidades de Hospitalización /Servicios Centrales	108,29
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1,96
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	9,34
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	9,34
TÉCNICA/O AUXILIAR DE FARMACIA	52,13
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:	
- Que realiza funciones de Técnica/o Especialista	31,31
- Unidades de Hospitalización /Servicios Centrales	52,13
- Consultas Externas de Hospital	27,37
- Consultas de II.AA.	27,37
<b>EN ATENCIÓN PRIMARIA:</b>	
COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	1.325,81
COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	737,05
MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA	434,56
PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA	434,56
FARMACÉUTICA/O	538,81
ODONTOESTOMATÓLOGA/O	538,81
TÉCNICA/O DE SALUD PÚBLICA	538,81
COORDINADOR/A DE ENFERMERÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	305,61
ENFERMERA/O SERVICIOS CENTRALES	1,96
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	9,34
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	9,34
AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA	31,31
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	27,37
* SERVICIOS DE URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS:	
FACULTATIVO/O (S.N.U./S.E.U.)	648,72
ENFERMERA/O (S.N.U./S.E.U.)	1,96
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO (S.N.U./S.E.U.)	9,34
TÉCNICA/O ESPECIALISTA (S.N.U./S.E.U.)	9,34
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (S.N.U./S.E.U.)	52,13





PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
<b>PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (PRIMARIA/ESPECIALIZADA):</b>	
JEFE DE EQUIPO	7,89
CONTROLADOR/A DE SUMINISTROS	170,31
TÉCNICA/O ORTOPÉDICO	90,54
AZAFATA/O-RELACIONES PÚBLICAS	27,37
LOCUTOR/A	27,37
MONITOR/A	52,13
AUXILIAR ORTOPÉDICO	27,37
TELEFONISTA	27,37
TELEFONISTA ENCARGADA/O DE HOSPITAL/SERVICIO ESPECIAL DE URGENCIA	25,46
AUXILIAR ADM. TAQUÍGRAFA/O, ESTENOTIPISTA, OPERADOR/A EQUIPO MECANIZADO	66,98
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27,37
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	4,90
CONDUCTOR/A DE INSTALACIONES	138,52
ALBAÑIL	27,37
CALEFACTOR/A	27,37
CALEFACTOR/A HORNO CREMATORIO	99,43
CARPINTERA/O	27,37
COSTURERA/O	27,37
CONDUCTOR/A ENCARGADO/A PARQUE MÓVIL	120,81
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL	94,24
CONDUCTOR/AVEHÍCULO ESPECIAL QUE ESTÉ DOTADO CON UN CELADOR Y COLABORE EN EL TRASLADO EN CAMILLA DE LOS ENFERMOS	175,22
CONDUCTOR/A	27,37
ELECTRICISTA	27,37
FONTANERA/O	27,37
FOTÓGRAFA/O	27,37
JARDINERA/O	27,37
MECÁNICA/O	27,37
OPERADOR/A MÁQUINA DE IMPRIMIR	27,37
PELUQUERA/O	27,37
PINTOR/A	27,37
TAPICERA/O	27,37
JEFE PERSONAL SUBALTERNO:	
- En Hospital	6,51
- En II.AA.	7,18
CELADOR/A:	
- Con atención directa al enfermo	129,90
- En Quirófano, Psiquiatría, Parapléjicos y Grandes Quemados	145,84
- Auxiliar de Autopsias	275,34
- En Animalario Experimental	190,09
- Sin atención directa al enfermo	103,46
- Encargada/o de Lavandería	198,14
- Encargada/o de turno, almacenero, vigilante y lavandería	185,32
- Encargada/o de turno con atención directa al enfermo	185,32
LAVANDERA/O	103,46
PLANCHADOR/A	103,46
PINCHE	103,46
PEÓN	103,46
LIMPIADOR/A	103,46





## B) VALOR DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL (EUROS/MES) EN ATENCIÓN PRIMARIA.

EL IMPORTE MENSUAL QUE PROCEDA ABONAR CON ARREGLO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE APARTADO SERÁ REFLEJADO EN NÓMINA DE FORMA SEPARADA A LA CUANTÍA MENSUAL DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA ABONAR EN FUNCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (APARTADO I.A).

Los valores se calculan con seis decimales al entender que se trata de una operación intermedia; sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 Ley 46/1998).

### MEDICINA GENERAL

GRUPO DE EDAD	CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
	G1	G2	G3	G4
DE 14 A 64 AÑOS	0,287733	0,450359	0,550437	0,575460
DE 65 Y MÁS AÑOS	0,638009	0,775616	0,875695	0,900714

### PEDIATRÍA

GRUPO DE EDAD	CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
	G1	G2	G3	G4
DE 0 A 2 AÑOS	0,650518	0,788127	0,875695	0,913224
DE 3 A 6 AÑOS	0,638009	0,775616	0,875695	0,900714
DE 7 A 13 AÑOS	0,287733	0,450359	0,550437	0,575460

Los Médicos Generales de E.A.P. que tengan que atender a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras (apartado 1.3 de la Instrucción).

El Coordinador Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá, además de la cuantía señalada en el Anexo IV.I.a), la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

### COORDINADOR/A RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENFERMERÍA Y ENFERMERA/O DE E.A.P.

CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
G1	G2	G3	G4
0,112597	0,250203	0,275222	0,350282

Los enfermeros que vayan realizando funciones de Enfermería de Enlace percibirán por este concepto la media correspondiente a los enfermeros del Equipo o Equipos de Atención Primaria a que se encuentren adscritos (apartado 11.4.a. de la Instrucción).

## C) ODONTOESTOMATÓLOGO/A, MATRÓN/A, FISIOTERAPEUTA Y TRABAJADOR/A SOCIAL DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA (EUROS/MES).

### ODONTOESTOMATÓLOGO (EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA)

POBLACIÓN ASIGNADA	CUANTÍA MENSUAL
TRAMO 1: HASTA 10.000	689,38
TRAMO 2: DE 10.000 A 15.000	759,10
TRAMO 3: MÁS DE 15.000	828,82





### MATRÓN/A DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

(EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA, EL PORCENTAJE DE MUJERES EN EDAD FÉRTIL SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACIÓN Y EL NÚMERO DE ZONAS BÁSICAS A ATENDER)

POBLACIÓN ASIGNADA	% MUJERES EN EDAD FÉRTIL	ZONAS BÁSICAS A ATENDER		
		1 ZBS	2 ZBS	3 o más ZBS
TRAMO 1 HASTA 14.000	< 25%	147,66	232,68	305,62
	> 25%	240,42	325,44	356,93
TRAMO 2 DE 14.001 A 17.500	< 25%	163,14	248,13	289,72
	> 25%	255,87	340,89	370,35
TRAMO 3 DE 17.501 A 21.000	< 25%	178,61	263,61	303,20
	> 25%	271,34	356,33	383,81
TRAMO 4 MÁS DE 21.000	< 25%	194,06	279,06	316,62
	> 25%	286,80	371,79	397,21

### FISIOTERAPEUTA DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

(EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA Y EL NÚMERO DE ZONAS BÁSICAS A ATENDER)

POBLACIÓN ASIGNADA	ZONAS BÁSICAS A ATENDER		
	1 ZBS	2 ZBS	3 o más ZBS
TRAMO 1: HASTA 25.000	128,42	215,78	305,62
TRAMO 2: DE 25.001 A 30.000	159,78	247,15	334,52
TRAMO 3: DE 30.001 A 35.000	191,14	278,54	365,85
TRAMO 4: MÁS DE 35.000	222,48	309,90	397,21

### TRABAJADOR/A SOCIAL DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA:

(EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA)

	TRAMO 1 HASTA 25.000	TRAMO 2 DE 25.001 A 35.000	TRAMO 3 MAS DE 35.000
G1	128,42	174,23	220,01
G2	187,47	233,27	279,13
G3	246,53	260,96	338,21
G4	305,62	351,42	397,21





#### D) ARMONIZACIÓN RETRIBUTIVA.

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL
GRUPO A/A1: FACULTATIVA/O DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EXCLUIDOS LOS DE CUPO Y ZONA, FACULTATIVA/O DE SERVICIOS DE URGENCIAS (S.N.U. y S.E.U.)	616,12
TÉCNICA/O DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECARIA/O, TÉCNICA/O SUPERIOR NO SANITARIO, INGENIERA/O SUPERIOR	515,27
GRUPO B/A2: TERAPEUTA OCUPACIONAL, ENFERMERA/O, MATRÓN/A Y FISIOTERAPEUTA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EXCLUIDOS LOS DE CUPO Y ZONA ENFERMERA/O DE SERVICIOS DE URGENCIAS (S.N.U. Y S.E.U.)	641,73
GRUPO DE GESTIÓN (F.ADMINISTRATIVA), PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA, PROFESOR/A DE LOGOFONÍA Y LOGOPEDIA, TÉCNICA/O DE GRADO MEDIO, ASISTENTA/E SOCIAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ENFERMERÍA DE UNIDADES DE APOYO DE ATENCIÓN PRIMARIA	657,77
ENFERMERO/A DE INSTITUCIONES ABIERTAS (MODELO TRADICIONAL CON JORNADA ANUAL REDUCIDA)	641,73 (*)
FISIOTERAPEUTA DE ATENCIÓN PRIMARIA	344,45
MATRÓN/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	238,28
ASISTENTA/E SOCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	406,97
ENFERMERA/O DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	84,21
GRUPO C/C1	495,33
GRUPO D/C2	439,47
GRUPO E/A.Prof.	364,19

(\*) La cuantía expresada ha de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realice este personal con respecto al personal a tiempo completo (apartado 4.1 de la Instrucción).

#### E) CARRERA PROFESIONAL

NIVEL/GRADO DE ENCUADRAMIENTO	CUANTÍA MENSUAL				
	GRUPO A/A1	GRUPO B/A2	GRUPO C/C1	GRUPO D/C2	GRUPO E/A.Prof.
NIVEL/GRADO 1	319,62	122,73	94,38	82,57	70,79
NIVEL/GRADO 2	511,33	245,38	188,69	165,10	141,53
NIVEL/GRADO 3	703,06	398,66	306,58	268,28	229,94
NIVEL/GRADO 4	830,89	562,19	432,30	378,29	324,23

## II.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FACTOR VARIABLE (INCENTIVOS).

GRUPO	CUANTÍA MÁXIMA INDIVIDUAL
	INCENTIVOS EJERCICIO 2023 (NÓMINA MARZO 2024)
A/A1: PERSONAL FACULTATIVO *	3.608,98
A/A1: RESTO DE CATEGORÍAS	3.538,21
B/A2	1.312,13
C/C1 **	980,44
D/C2	796,16
E/A.Prof.	729,80

\* En este apartado se incluirá a los Psicólogos Clínicos.

\*\* En este apartado se incluirá a los Auxiliares de Enfermería con funciones de Técnica/o Especialista.





**ANEXO V**  
**COMPLEMENTO A CUENTA DEL NUEVO RÉGIMEN RETRIBUTIVO**

**A) COMPLEMENTO A CUENTA POR ASIGNACIÓN DE TARDES (ATENCIÓN PRIMARIA).**

MÓDULO	CUANTÍA MENSUAL				
	GRUPO A/A1	GRUPO B/A2	GRUPO C/C1	GRUPO D/C2	GRUPO E/A.Prof.
POR 3 TARDES SEMANALES	84,24	60,18	36,14	24,13	12,10
POR 4 TARDES SEMANALES	168,41	120,30	72,21	48,17	24,13
POR 5 TARDES SEMANALES	252,59	180,43	108,29	72,21	36,14

**B) COMPLEMENTO A CUENTA POR ESPECIAL AISLAMIENTO (ATENCIÓN PRIMARIA).**

Personal de E.A.P. que preste servicios en los siguientes Centros de Salud o Consultorios Locales: Área de Salud de Gran Canaria (C.S. San Bartolomé de Tirajana, C.L. Ayacata, C.L. Cercado de Araña, C.L. Fataga, C.L. Risco Blanco, C.L. Santa Lucía, C.S. Tejeda, C.S. Artenara, C.S. San Nicolás de Tolentino, C.L. Tasarte, C.L. Mogán, C.L. Puerto de Mogán, C.L. Cercados de Espino, C.L. Presa de Soria, C.L. Barranquillo Andrés, C.L. Veneguera); Área de Salud de Fuerteventura (C.S. Morrojaible, C.L. Cañada del Río); Área de Salud de Lanzarote (C.L. La Graciosa); Área de Salud de Tenerife (C.S. Tamaimo, C.L. Santiago del Teide, C.L. Puerto Santiago, C.S. Guía de Isora, C.L. Playa de San Juan, C.L. Alcalá, C.L. Chió, C.L. Vilaflor, C.L. Taganana, C.L. El Palmar, C.L. Las Cumbres); Área de Salud de La Palma (C.S. Garafía, C.L. Llano de El Negro, C.S. Tijarafe, C.L. Puntagorda, C.L. Las Tricias); Área de Salud de La Gomera (C.S. Vallehermoso, C.L. La Dama, C.L. Chipude, C.L. Alojera, C.S. Valle Gran Rey, C.L. Arure); Centros de Salud y Consultorios Locales del Área de Salud de El Hierro.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
A/A1	360,79
B/A2	240,56
C/C1	162,40
D/C2	108,29
E/A.Prof.	72,21

**C) COMPLEMENTO A CUENTA POR EQUIPARACIÓN A LA MEDIA DEL S.N.S.**

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL
<b>EN ATENCIÓN PRIMARIA:</b>	
MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA	300,82 (*)
PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA	460,70 (*)
FARMACÉUTICA/O	300,82
ODONTOESTOMATÓLOGA/O	300,82
TÉCNICA/O DE SALUD PÚBLICA	300,82
COORDINADOR/A-RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE EQUIPO/S	276,27
ENFERMERA/O DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	276,27
ENFERMERA/O JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA/O DE II.AA. ENFERMERA/O JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE ENFERMERA/O DE INSTITUCIONES ABIERTAS (MODELO TRADICIONAL CON JORNADA ANUAL REDUCIDA)	276,27 (**)
MATRÓN/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	178,37
FISIOTERAPEUTA DE ATENCIÓN PRIMARIA	120,74

(\*) El/La Coordinador/a Médico de EQUIPOS de Atención Primaria y el/La Coordinador/a Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

(\*\*) La cuantía expresada ha de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realice este personal con respecto al personal a tiempo completo (apartado 4.1 de la Instrucción).





**ANEXO VI**  
**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA**

**I.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO** (GUARDIA / JORNADA COMPLEMENTARIA)

A) A. ESPECIALIZADA - PERSONAL FACULTATIVO (VALOR/HORA DE GUARDIA P.FISICA / LOCALIZACIÓN):

TIPO DE GUARDIA	VALOR HORA	
	ÁREA DE SALUD	
	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
PRESENCIA FÍSICA (3 PRIMERAS MENSUALES)	22,90	25,32
LOCALIZACIÓN (9 PRIMERAS MENSUALES)	11,45	12,66
PRESENCIA FÍSICA (CUARTA Y SUCEASIVAS MENSUALES)	26,51	28,93
LOCALIZACIÓN (DÉCIMA Y SUCEASIVAS MENSUALES)	13,26	14,47
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	35,42	39,16
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	17,71	19,58
PRESENCIA FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	45,80	50,64
LOCALIZACIÓN (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	22,90	25,32

B) ATENCIÓN PRIMARIA - PERSONAL FACULTATIVO / ENFERMERO DE E.A.P.:

ATENCIÓN CONTINUADA MODALIDAD A

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
MÉDICO GENERAL	43,19
PEDIATRA	43,19
RESPONSABLE Y COORDINADOR DE ENFERMERÍA	172,46
ENFERMERA/O DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)	162,22
MATRÓN/A	162,22

(\*) En este apartado se incluirá a los enfermeros que vengán realizando funciones de Enfermería de Enlace, siempre y cuando se den las circunstancias necesarias para su abono en los términos señalados en el apartado 1.5 de esta Instrucción.

ATENCIÓN CONTINUADA MODALIDAD B  
(VALOR/HORA GUARDIA DE PRESENCIA FISICA / LOCALIZACIÓN)

TIPO DE GUARDIA	VALOR HORA	
	CATEGORÍA	
	FACULTATIVA/O DE E.A.P.	ENFERMERA/O DE E.A.P.
PRESENCIA FÍSICA	22,90	14,52
LOCALIZACIÓN	11,45	7,26
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	35,42	22,38
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	17,71	11,19
PRESENCIA FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	45,80	29,04
LOCALIZACIÓN (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	22,90	14,52





C) SUPERVISOR/A DE ÁREA Y UNIDAD (VALOR/MÓDULO GUARDIA DE PRESENCIA FISICA)

MÓDULO DE 7 HORAS	MÓDULO DE 10 HORAS	MÓDULO DE 24 HORAS
66,08	94,37	216,94

\* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

D) PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DESIGNADO PARA ESTAR DISPONIBLE EN RÉGIMEN DE LOCALIZACIÓN FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

TIPO DE GUARDIA	VALOR HORA
	PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO (*)
LOCALIZACIÓN	7,26
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	11,19
LOCALIZACIÓN (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	14,52

(\*) Personal que preste servicios en los servicios/unidades que se determinan en el apartado A) del Anexo XIV.

E) PERSONAL SANITARIO DE F.PROFESIONAL / PERSONAL DE GESTION Y SS. DESIGNADO PARA ESTAR DISPONIBLE EN RÉGIMEN DE LOCALIZACIÓN FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

GRUPO	VALOR HORA		
	PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (*)		
	PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (**)		
	LUNES A VIERNES NO FESTIVOS	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	FESTIVOS ESPECIALES (1, 5 Y 6 DE ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)
A/A1	7,00	10,48	13,97
B/A2	6,09	9,14	12,16
C/C1	5,21	7,78	10,38
D/C2	4,30	6,44	8,57
E/A.Prof	3,39	5,08	6,77

(\*) Personal que preste servicios en los servicios/unidades que se determinan en el apartado A) del Anexo XIV.

(\*\*) Personal que preste servicios en los servicios/unidades que se determinan en el apartado B) del Anexo XIV.

II.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA  
DENTRO DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (NOCHES – DOMINGOS / FESTIVOS)

GRUPO	VALOR HORA	
	MODALIDAD A (por cada hora efectivamente trabajada entre las 22 y las 8 h. del día siguiente)	MODALIDAD B (por cada hora efectivamente trabajada en domingo o festivo entre las 8 y las 22 h.)
A/A1	5,38	12,21
B/A2	4,31	9,81
C/C1	3,49	7,69
D/C2	3,12	7,00
E/A.Prof	3,12	7,00





## **ANEXO VII**

### **INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA**

A) A PERCIBIR POR TODO EL PERSONAL.

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL	
	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
A/A1	194,82	649,12
B/A2	140,34	467,39
C/C1	113,10	376,53
D/C2	74,12	246,75
E/A.Prof	58,56	194,84

LOS IMPORTES ANTERIORES EXPERIMENTARÁN, EXCEPTO EN GRAN CANARIA Y TENERIFE, LOS SIGUIENTES INCREMENTOS MENSUALES POR TRIENIO RECONOCIDO EN CADA GRUPO:

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL
A/A1	45,61
B/A2	32,85
C/C1	26,54
D/C2	17,43
E/A.Prof	13,81

B) A PERCIBIR POR EL PERSONAL ESTATUTARIO QUE VINIERA PERCIBIENDO LA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA DURANTE EL EJERCICIO 1991 ENCUANTÍA SUPERIOR A LA DETALLADA EN EL APARTADO A).

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL	
	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
D/C2	77,34	257,82
E/A.Prof	77,34	257,82





## **ANEXO VIII**

### **COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS**

COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS DURANTE LA JORNADA ORDINARIA QUE, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL, TENGAN QUE REALIZAR LOS MÉDICOS GENERALES, PEDIATRAS Y ENFERMEROS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA:

	CUANTÍA ANUAL
G1	136,58
G2	204,81
G3	487,48
G4	731,20

El personal enfermero que venga realizando funciones de Enfermería de Enlace no ha de ser tomado en consideración a efectos de la compensación por desplazamientos prevista en este Anexo (apartado 11.4.d. de la Instrucción).





## **ANEXO IX** **REFUERZOS**

### RETRIBUCIONES POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO (\*)

	SUELDO	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	44,23	23,57	481,81
DIPLOMADOS SANITARIOS	38,25	19,14	291,09

\* Los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre serán retribuidos al doble del valor fijado.

### RETRIBUCIONES POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)

	SUELDO	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	44,23	23,57	782,29
DIPLOMADOS SANITARIOS	38,25	19,14	479,73

Además de los conceptos señalados, el personal facultativo y enfermero designado para la realización de refuerzos en los Centros de Salud o Consultorios Locales referenciados en el Anexo V.B., percibirá el complemento a cuenta por especial aislamiento en los siguientes importes:

### POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO

LICENCIADOS SANITARIOS	56,23
DIPLOMADOS SANITARIOS	37,49





**ANEXO X**  
**PERSONAL EN FORMACIÓN**

**A) SUELDO Y COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN.**

PERSONAL LICENCIADO SANITARIO

	SUELDO (EUROS/MES)	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN (EUROS/MES)
RESIDENTES DE 1er AÑO	1.326,90	-
RESIDENTES DE 2º AÑO	1.326,90	106,16
RESIDENTES DE 3er AÑO	1.326,90	238,85
RESIDENTES DE 4º AÑO	1.326,90	371,54
RESIDENTES DE 5º AÑO	1.326,90	504,23

PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

	SUELDO (EUROS/MES)	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN (EUROS/MES)
RESIDENTES DE 1er AÑO	1.147,35	-
RESIDENTES DE 2º AÑO	1.147,35	91,79

PERCIBIRAN DOS PAGAS EXTRAORDINARIAS QUE SE DEVENGARÁN SEMESTRALMENTE EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE POR IMPORTE CADA UNA DE ELLAS DE UNA MENSUALIDAD DE SUELDO Y, EN SU CASO, COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN.

**B) COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE A.CONTINUADA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (GUARDIA / JORNADA COMPLEMENTARIA) EN RÉGIMEN DE PRESENCIA FÍSICA.**

PERSONAL LICENCIADO SANITARIO

GRUPO	VALOR HORA			
	AÑO DE FORMACIÓN			
	1º	2º	3º	4º y 5º
PRESENCIA FÍSICA	10,70	13,06	15,45	17,77
P.FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	17,12	20,90	24,72	28,43
P.FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	21,40	26,12	30,90	35,54

\* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

GRUPO	VALOR HORA	
	AÑO DE FORMACIÓN	
	1º	2º
PRESENCIA FÍSICA	8,93	10,12
P.FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	14,29	16,19
P.FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	17,86	20,24

\* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

ADEMÁS DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, PERCIBIRÁ ESTE PERSONAL LA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EN LAS CUANTÍAS QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO A. DEL ANEXO VII DE ESTA INSTRUCCIÓN.

**C) COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ANUAL.**

	CUANTÍA MÁXIMA INDIVIDUAL
PERSONAL LICENCIADO SANITARIO	1.500,00
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO	1.000,00





**ANEXO XI**  
**CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO**

	RETRIBUCIÓN TOTAL MENSUAL	RETRIBUCIÓN TOTAL ANUAL
A TIEMPO COMPLETO	1.120,01	15.680,14
A TIEMPO PARCIAL	560,09	7.841,26





## ANEXO XII PLAZAS VINCULADAS

### A) PERSONAL VINCULADO A TIEMPO COMPLETO.

CATEGORÍA/PUESTO	RETRIB.TOTALES RESOLUC.07.03.88		RETRIBUCIONES DECRETO 1086/89		DIFERENCIA ENTRE AMBAS A ABONAR POR EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD			
	CTO	CTO.	CTO	CTO.	DIFERENCIA	DIFERENCIA	CTO.	TOTAL
	DESTINO	ESPECIF.	DESTINO	ESPECIF.	CTO.DESTINO	CTO.ESPECIFICO	PROD.FIJA	ANUAL
					(en 14 pagas)	(en 12 pagas)	(en 12 pagas)	
<b>CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD</b>								
JEFE DPTO.SANITARIO	21.870,65	14.258,66	12.646,56	14.258,66	9.224,09	0,00	19.453,29	28.677,38
JEFE SERVICIO SANITARIO	19.917,42	14.258,66	12.646,56	14.258,66	7.270,86	0,00	17.749,23	25.020,09
JEFE SECCIÓN SANITARIO	18.314,45	14.258,66	12.646,56	14.258,66	5.667,89	0,00	13.968,44	19.636,33
F.E.A.	17.199,68	14.258,66	12.646,56	14.258,66	4.553,12	0,00	9.963,60	14.516,72

<b>PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD, CATEDRÁTICO ESC. UNIVERSITARIA, PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y PROFESOR PERMANENTE LABORAL</b>								
JEFE DPTO.SANITARIO	19.686,30	13.960,31	11.582,57	6.651,71	8.103,73	7.308,60	19.453,29	34.865,62
JEFE SERVICIO SANITARIO	17.732,97	13.960,31	11.582,57	6.651,71	6.150,40	7.308,60	17.749,23	31.208,23
JEFE SECCIÓN SANITARIO	16.129,89	12.637,39	11.582,57	6.651,71	4.547,32	5.985,68	13.968,44	24.501,44
F.E.A.	15.015,22	11.439,79	11.582,57	6.651,71	3.432,65	4.788,08	9.963,60	18.184,33

<b>PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA</b>								
JEFE DPTO.SANITARIO	17.798,16	13.960,31	10.161,46	2.396,83	7.636,70	11.563,48	19.453,29	38.653,47
JEFE SERVICIO SANITARIO	16.172,87	13.960,31	10.161,46	2.396,83	6.011,41	11.563,48	17.749,23	35.324,12
JEFE SECCIÓN SANITARIO	14.569,66	12.637,39	10.161,46	2.396,83	4.408,20	10.240,56	13.968,44	28.617,20
F.E.A.	13.454,87	11.439,79	10.161,46	2.396,83	3.293,41	9.042,96	9.963,60	22.299,97

ENFERMERO/A SUPERVISOR/A	11.470,76	6.140,60	10.161,46	2.396,83	1.309,30	3.743,77	4.416,91	9.469,98
ENFERMERA/O Y FISIOTERAPEUTA	10.161,46	4.555,12	10.161,46	2.396,83	0,00	2.158,29	4.439,06	6.597,35

### B) PERSONAL VINCULADO A TIEMPO PARCIAL (6 HORAS).

CATEGORÍA/PUESTO	SUELDO BASE A ABONAR POR EL S.C.S.		CTO. DESTINO A ABONAR POR EL S.C.S.		CTO. ESPECÍFICO A ABONAR POR EL S.C.S.		PRODUCTIVIDAD FIJA	
	x 14 pagas		x 14 pagas		x 12 pagas		x 12 pagas	
<b>CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD</b>								
JEFE DPTO.SANITARIO	760,76		729,76		0,00		1.621,11	
JEFE SERVICIO SANITARIO	760,76		590,25		0,00		1.479,10	
JEFE SECCIÓN SANITARIO	760,76		475,76		0,00		1.164,04	
F.E.A.	760,76		396,13		0,00		830,30	

<b>PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD, CATEDRÁTICO ESC. UNIVERSITARIA, PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y PROFESOR PERMANENTE LABORAL</b>								
JEFE DPTO.SANITARIO	760,76		842,03		0,00		1.621,11	
JEFE SERVICIO SANITARIO	760,76		702,53		0,00		1.479,10	
JEFE SECCIÓN SANITARIO	760,76		587,99		0,00		1.164,04	
F.E.A.	760,76		508,41		0,00		830,30	

<b>PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA</b>								
JEFE DPTO.SANITARIO	760,76		882,83		0,00		1.621,11	
JEFE SERVICIO SANITARIO	760,76		766,72		0,00		1.479,10	
JEFE SECCIÓN SANITARIO	760,76		652,21		0,00		1.164,04	
F.E.A.	760,76		572,59		0,00		830,30	

ENFERMERO/A SUPERVISOR/A	760,76		430,82		0,00		368,08	
ENFERMERA/O Y FISIOTERAPEUTA	760,76		337,32		0,00		369,92	





## ANEXO XIII ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

EAP PROVINCIA. STA. CRUZ. DE TFE	INDICE	EAP PROVINCIA LAS PALMAS	INDICE
EAP ANAGA	G4	EAP CONO SUR	G2
EAP RUIZ DE PADRON	G2	EAP SAN ROQUE	G2
EAP SALAMANCA	G2	EAP SAN CRISTOBAL	G2
EAP GUIGOU I	G2	EAP TRIANA	G2
EAP GUIGOU II	G2	EAP MILLER BAJO	G2
EAP BARRIO DE LA SALUD	G2	EAP CANALEJAS	G2
EAP GLADIOLOS - SOMOSIERRA	G2	EAP GUANARTEME	G2
EAP AÑAZA	G2	EAP ALCARAVANERAS	G2
EAP OFRA - MIRAMAR	G2	EAP PUERTO	G2
EAP OFRA - DELICIAS	G2	EAP SCHAMANN	G2
EAP BARRANCO GRANDE	G2	EAP ESCALERITAS	G2
EAP LA LAGUNA I - LA CUESTA	G2	EAP BARRIO ATLÁNTICO	G2
EAP TACO - SAN MATÍAS	G2	EAP CUEVA TORRES	G2
EAP GENETO GRACIA	G3	EAP TAMARACEITE	G3
EAP LA CUESTA-FINCA ESPAÑA	G2	EAP TAFIRA	G3
EAP LA LAGUNA - MERCEDES	G4	EAP EL CALERO	G2
EAP TEJINA	G3	EAP SAN GREGORIO	G3
EAP LA CANDELARIA	G3	EAP SAN JUAN	G3
EAP GÚIMAR	G4	EAP LAS REMUDAS	G2
EAP ARICO	G4	EAP JINÁMAR	G2
EAP GRANADILLA	G4	EAP VALSEQUILLO	G3
EAP ARONA VILAFLO	G4	EAP INGENIO	G3
EAP ARONA COSTA II	G3	EAP AGÜIMES	G3
EAP ADEJE	G3	EAP VECINDARIO	G2
EAP GUIA DE ISORA	G3	EAP TIRAJANA	G4
EAP SANTIAGO DEL TEIDE	G4	EAP MASPALOMAS	G3
EAP TACORONTE	G3	EAP MOGÁN	G4
EAP LA MATANZA	G2	EAP SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	G3
EAP LA VICTORIA	G2	EAP AGAETE	G3
EAP SANTA URSULA	G3	EAP GÁLDAR	G3
EAP OROTAVA SAN ANTONIO	G4	EAP CAIDEROS	G4
EAP OROTAVA II - DEHESA	G2	EAP SANTA MARÍA DE GUÍA	G4
EAP PUERTO CRUZ I - VERA	G2	EAP MOYA	G4
EAP PUERTO CRUZ II - BOTANICO	G2	EAP FIRGAS	G3
EAP JOAQUÍN GARCÍA	G3	EAP ARUCAS	G2
EAP LA GUANCHA	G4	EAP SANTA BRÍGIDA	G3
EAP ICOD DE LOS VINOS	G3	EAP SAN MATEO	G3
EAP LOS SILOS	G4	EAP TEJEDA	G3
EAP SANTA CRUZ DE LA PALMA	G4	EAP ARTENARA	G3
EAP SAN ANDRÉS - SAUCES	G4	EAP TEROR	G3
EAP LAS BREÑAS	G3	EAP VALLESECO	G4
EAP MAZO	G3	EAP ARRECIFE I	G2
EAP LOS LLANOS DE ARIDANE	G3	EAP ARRECIFE II	G2
EAP EL PASO	G3	EAP TEGUISE	G3
EAP TAZACORTE	G2	EAP HARÍA	G4
EAP TIJARAFE	G4	EAP SAN BARTOLOMÉ	G3
EAP GARAFIA	G4	EAP TÍAS	G2
EAP S.SEBASTIAN DE LA GOMERA	G4	EAP YAIZA	G3
EAP MULAGUA	G4	EAP PUERTO DEL ROSARIO	G4
EAP VALLEHERMOSO	G4	EAP LA OLIVA	G4
EAP VALLE GRAN REY	G4	EAP TUINEJE-PÁJARA	G4
EAP ALAJERÓ	G4	EAP PENÍNSULA DE JANDÍA	G3
EAP VALVERDE	G4		
EAP VALLE DEL GOLFO	G4		





## ANEXO XIV

### SERVICIOS/UNIDADES LOCALIZACIÓN FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA

#### A) PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO / PERSONAL SANITARIO DE F.P.

##### HOSPITALES ISLAS CAPITALINAS

- HEMODINÁMICA.
- CIRUGÍA CARDIACA.
- ENDOSCOPIA.
- HEMODIÁLISIS.
- RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA / NEUROANGIORADIOLOGÍA.
- COMUNICACIÓN ASERTIVA (EXCLUSIVAMENTE EN EL CHUNSC).
- CÁMARA HIPERBÁRICA (EXCLUSIVAMENTE EN EL HUC).
- NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA (EXCLUSIVAMENTE EN EL HUC).
- LABORATORIO DE HORMONAS (EXCLUSIVAMENTE EN EL HUC).
- TROMBECTOMÍA (EXCLUSIVAMENTE EN EL CHUIMI).

##### HOSPITALES ISLAS NO CAPITALINAS

- ENDOSCOPIA.
- HEMODIÁLISIS.
- QUIRÓFANO (EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA APERTURA DE UN SEGUNDO QUIRÓFANO EN LAS ÁREAS DE SALUD DE LA PALMA / LANZAROTE O DE UN PRIMER QUIRÓFANO EN LAS ÁREAS DE SALUD DE LA GOMERA / EL HIERRO).
- ASISTENCIA DURANTE TRASLADO URGENTE DE PACIENTES (EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA).
- HEMODINÁMICA (EXCLUSIVAMENTE ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE)
- RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCLEARES DE CARÁCTER URGENTE (EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE).
- GINECOLOGÍA (EXCLUVISMANTE EN ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE PARA LA CATEGORÍA DE MATRÓN/A Y EN CASO DE URGENCIA Y FALTA DE ASPIRANTES EN LISTA DE EMPLEO).

#### B) PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS.

##### SERVICIOS / UNIDADES EN LAS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON:

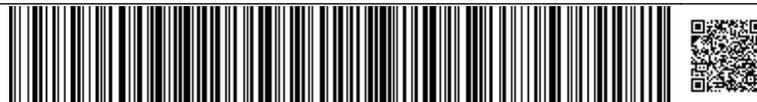
- EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y/O INSTALACIONES.
- LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN / ELECTROMEDICINA.
- LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO POR AUSENCIAS NO PREVISTAS.
- LA SEGURIDAD.
- EL TRANSPLANTE DE ÓRGANOS.



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.ReTRIB.	Equip. Media SNS	
<b>I. PERSONAL DIRECTIVO</b>									
DIRECTOR/A GERENTE									
HOSPITAL/SERV.SANITARIOS:									
CATEGORIA 1	A/A1	29	1.326,90	1.053,98	2.652,49				5.033,37
CATEGORIA 2	A/A1	29	1.326,90	1.053,98	2.132,39				4.513,27
CATEGORIA 3	A/A1	29	1.326,90	1.053,98	1.664,31				4.045,19
CATEGORIA 4	A/A1	29	1.326,90	1.053,98	1.144,26				3.525,14
CATEGORIA 5	A/A1	29	1.326,90	1.053,98	728,21				3.109,09
SUBDIRECTOR/A GERENTE									
HOSPITAL/SERV.SANITARIOS:									
CATEGORIA 1	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	2.132,39				4.468,96
CATEGORIA 2	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	1.664,31				4.000,88
DIRECTOR/A MÉDICO									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	2.288,41				4.624,98
CATEGORIA 2	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	1.924,35				4.260,92
CATEGORIA 3	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	1.456,31				3.792,88
CATEGORIA 4	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	1.040,24				3.376,81
CATEGORIA 5	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	728,21				3.064,78
SUBDIRECTOR/A MÉDICO									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	A/A1	27	1.326,90	965,34	1.924,35				4.216,59
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.326,90	965,34	1.456,31				3.748,55
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.326,90	965,34	1.040,24				3.332,48
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	A/A1	27	1.326,90	965,34	2.288,41				4.580,65
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.326,90	965,34	1.924,35				4.216,59
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.326,90	965,34	1.456,31				3.748,55
CATEGORIA 4	A/A1	27	1.326,90	965,34	1.040,24				3.332,48
CATEGORIA 5	A/A1	27	1.326,90	965,34	728,21				3.020,45
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	A/A1	26	1.326,90	846,90	1.924,35				4.098,15
CATEGORIA 2	A/A1	26	1.326,90	846,90	1.456,31				3.630,11
CATEGORIA 3	A/A1	26	1.326,90	846,90	1.040,24				3.214,04

**NOTA:** No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0EOC\_xXvy-ThKwLlW9RzAKx1PhHCrnDM5



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	27	1.147,35	965,34	2.288,41				4.401,10
CATEGORIA 2	B/A2	27	1.147,35	965,34	1.924,35				4.037,04
CATEGORIA 3	B/A2	27	1.147,35	965,34	1.456,31				3.569,00
CATEGORIA 4	B/A2	27	1.147,35	965,34	1.040,24				3.152,93
CATEGORIA 5	B/A2	27	1.147,35	965,34	728,21				2.840,90
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES									
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	26	1.147,35	846,90	1.924,35				3.918,60
CATEGORIA 2	B/A2	26	1.147,35	846,90	1.456,31				3.450,56
CATEGORIA 3	B/A2	26	1.147,35	846,90	1.040,24				3.034,49
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	26	1.147,35	846,90	1.820,33				3.814,58
CATEGORIA 2	B/A2	26	1.147,35	846,90	1.456,31				3.450,56
CATEGORIA 3	B/A2	26	1.147,35	846,90	832,21				2.826,46
CATEGORIA 4	B/A2	26	1.147,35	846,90	624,17				2.618,42
CATEGORIA 5	B/A2	26	1.147,35	846,90	260,15				2.254,40
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA ATENCIÓN ESPECIALIZADA:									
CATEGORIA 1	B/A2	25	1.147,35	751,41	1.456,31				3.355,07
CATEGORIA 2	B/A2	25	1.147,35	751,41	832,21				2.730,97
CATEGORIA 3	B/A2	25	1.147,35	751,41	624,17				2.522,93
GERENTE ATENCIÓN PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	A/A1	29	1.326,90	1.053,98	1.664,31				4.045,19
CATEGORIA 2	A/A1	29	1.326,90	1.053,98	1.144,26				3.525,14
CATEGORIA 3	A/A1	29	1.326,90	1.053,98	728,21				3.109,09
DIRECTOR/A MÉDICO ATENCIÓN PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	1.456,31				3.792,88
CATEGORIA 2	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	1.040,24				3.376,81
CATEGORIA 3	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	728,21				3.064,78
DIRECTOR/A GESTIÓN Y SERV. GRALES A.PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	A/A1	27	1.326,90	965,34	1.456,31				3.748,55
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.326,90	965,34	1.040,24				3.332,48
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.326,90	965,34	728,21				3.020,45
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA ATENCIÓN PRIMARIA:									
CATEGORIA 1	B/A2	26	1.147,35	846,90	832,21				2.826,46
CATEGORIA 2	B/A2	26	1.147,35	846,90	624,17				2.618,42
CATEGORIA 3	B/A2	26	1.147,35	846,90	260,15				2.254,40

**NOTA:** No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0EOC\\_xXvy-ThKwLlW9RzAKx1PhHCrnDM5](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0EOC_xXvy-ThKwLlW9RzAKx1PhHCrnDM5) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	

## II. PERSONAL LICENCIADO SANITARIO

### EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIO	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	501,76	1.647,59	616,12		5.102,04
JEFE DE SERVICIO SANITARIO	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	501,76	1.505,55	616,12		4.960,00
COORDINADOR/A DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	501,76	1.505,55	616,12		4.960,00
COORDINADOR/A DE ADMISIÓN	A/A1	28	1.326,90	1.009,67	501,76	1.505,55	616,12		4.960,00
JEFE DE SECCIÓN SANITARIA	A/A1	26	1.326,90	846,90	501,76	1.086,50	616,12		4.378,18
JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	A/A1	26	1.326,90	846,90	501,76	1.086,50	616,12		4.378,18
JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN	A/A1	26	1.326,90	846,90	501,76	1.086,50	616,12		4.378,18
MÉDICO ADJUNTO/F.E.A.	A/A1	24	1.326,90	707,09	501,76	648,72	616,12		3.800,59

### EN ATENCIÓN PRIMARIA:

COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPOS (1)	A/A1	26	1.326,90	846,90	501,76	1.325,81		VARIABLE	VARIABLE
COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPO (2)	A/A1	26	1.326,90	846,90	501,76	VARIABLE		VARIABLE	VARIABLE
MEDICO GENERAL (3)	A/A1	24	1.326,90	707,09	501,76	VARIABLE		300,82	VARIABLE
PEDIATRA (3)	A/A1	24	1.326,90	707,09	501,76	VARIABLE		460,70	VARIABLE
FARMACEUTICO/A	A/A1	24	1.326,90	707,09	501,76	538,81		300,82	3.375,38
ODONTOESTOMATOLOGO/A	A/A1	24	1.326,90	707,09	501,76	538,81		300,82	3.375,38
TÉCNICA/O DE SALUD PÚBLICA	A/A1	24	1.326,90	707,09	501,76	538,81		300,82	3.375,38

### \* SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA:

FACULTATIVO (S.N.U./S.E.U.)	A/A1	24	1.326,90	707,09	501,76	648,72	616,12		3.800,59
-----------------------------	------	----	----------	--------	--------	--------	--------	--	----------

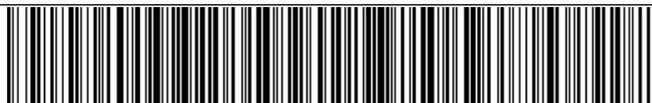
(1) El/La Coordinador/a Médico o Responsable de EQUIPOS de Atención Primaria percibirá en concepto de complemento de atención continuada modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo VI.B) para Medicina General y Pediatría, siempre y cuando se den las circunstancias necesarias para su abono. En concepto de complemento a cuenta por equiparación a la media del S.N.S. percibirá la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

(2) El/La Coordinador/a o Responsable Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá en concepto de productividad (factor fijo) la cuantía que le corresponda en función del cupo de tarjetas asignadas y además 737,05 euros/mes por el desempeño del puesto de Coordinador/a Médico de Equipo (Anexo IV.I.A). En concepto de complemento a cuenta por equiparación a la media del S.N.S. percibirá la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

(3) El Médico General o Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de productividad (factor fijo) la cuantía que le corresponda en función del cupo de tarjetas asignadas y además 434,56 euros/mes por el desempeño del puesto de trabajo (Anexo IV.I.A).

**NOTA:** No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, indemniz. por residencia, complemento a cuenta del nuevo régimen retributivo en A.Primaria (por asignación de tardes, especial aislamiento y equip. a la media del SNS), carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0EOC\_xXvy-ThKwLlW9RzAKx1PhHCrnDM5



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	
<b>III. P. DIPLOM. SANITARIO Y SANITARIO TÉCNICO</b>									
<b>EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:</b>									
SUPERVISOR/A DE ÁREA	B/A2	23	1.147,35	662,78	451,02	VARIABLE	641,73		VARIABLE
DIRECTOR/A TÉCNICO/A ESCUELA UNIV. ENFERMERIA	B/A2	23	1.147,35	662,78	249,73		641,73		2.701,59
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	B/A2	22	1.147,35	618,43	353,41	VARIABLE	641,73		VARIABLE
ENFERMERA/O JEFE SERVICIO ATENCIÓN AL PACIENTE	B/A2	22	1.147,35	618,43	187,34		641,73		2.594,85
SECRET./JEFE ESTUDIO ESC. UNIV. ENFERMERIA	B/A2	22	1.147,35	618,43	187,34		641,73		2.594,85
MATRÓN/A	B/A2	22	1.147,35	618,43		192,48	641,73		2.599,99
FISIOTERAPEUTA	B/A2	21	1.147,35	574,18		96,27	641,73		2.459,53
PROFESOR/A ESCUELA UNIV. ENFERMERÍA	B/A2	21	1.147,35	574,18		1,96	641,73		2.365,22
ENFERMERA/O:									
- UNIDADES DE HOSPITALIZ. / SERV.CENTRALES	B/A2	21	1.147,35	574,18		108,29	641,73		2.471,55
- CONSULTAS EXTERNAS HOSP./CONSULTAS DE II.AA. (*)	B/A2	21	1.147,35	574,18			641,73		2.363,26
TERAPEUTA OCUPACIONAL	B/A2	21	1.147,35	574,18		1,96	641,73		2.365,22
TÉCNICA/O SUP. SANITARIA/O	C/C1	17	861,46	451,65		9,34	495,33		1.817,78
TECNICA/O ESPECIALISTA	C/C1	17	861,46	451,65		9,34	495,33		1.817,78
TÉCNICA/O AUXILIAR DE FARMACIA	D/C2	15	716,98	397,20		52,13	439,47		1.605,78
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:									
- QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA	D/C2	17	716,98	451,65		31,31	439,47		1.639,41
- UNIDADES DE HOSPITALIZ. / SERV.CENTRALES	D/C2	15	716,98	397,20		52,13	439,47		1.605,78
- CONSULTAS EXTERNAS HOSPITAL	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
- CONSULTAS DE II.AA.	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
<b>EN ATENCIÓN PRIMARIA:</b>									
1.- INSTITUCIONES ABIERTAS.									
ENFERMERA/O JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA/O DE II.AA. (*)	B/A2	22	1.147,35	618,43	187,34		641,73	276,27	2.871,12
ENFERMERA/O JEFE SERV. ATENCIÓN AL PACIENTE (*)	B/A2	22	1.147,35	618,43	187,34		641,73	276,27	2.871,12
MATRÓN/A	B/A2	22	1.147,35	618,43		VARIABLE	238,28	178,37	VARIABLE
FISIOTERAPEUTA	B/A2	21	1.147,35	574,18		VARIABLE	344,45	120,74	VARIABLE
ENFERMERA/O:									
- SERVICIOS CENTRALES (*)	B/A2	21	1.147,35	574,18		1,96	641,73	276,27	2.641,49
- CONSULTAS DE II.AA. (*)	B/A2	21	1.147,35	574,18			641,73	276,27	2.639,53
TÉCNICA/O SUP. SANITARIO	C/C1	17	861,46	451,65		9,34	495,33		1.817,78
TECNICA/O ESPECIALISTA	C/C1	17	861,46	451,65		9,34	495,33		1.817,78
AUXILIAR DE ENFERMERIA:									
- QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA	D/C2	17	716,98	451,65		31,31	439,47		1.639,41
- CONSULTAS DE II.AA.	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
2.- EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA:									
COORDINADORA DE ENFERMERIA DE EQUIPOS	B/A2	22	1.147,35	618,43	187,34	305,61	84,21	276,27	2.619,21
COORDINADORA-RESPONSABLE DE ENFERMERÍA E.A.P.	B/A2	22	1.147,35	618,43	187,34	VARIABLE	84,21	276,27	VARIABLE
ENFERMERA/O	B/A2	21	1.147,35	574,18		VARIABLE	84,21	276,27	VARIABLE
3.- SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA:									
ENFERMERA/O	B/A2	21	1.147,35	574,18		1,96	641,73		2.365,22
TÉCNICA/O SUP. SANITARIA/O	C/C1	17	861,46	451,65		9,34	495,33		1.817,78
TECNICA/O ESPECIALISTA	C/C1	17	861,46	451,65		9,34	495,33		1.817,78
AUXILIAR DE ENFERMERIA	D/C2	15	716,98	397,20		52,13	439,47		1.605,78

(\*) Las cuantías expresadas han de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realice este personal respecto al personal a tiempo completo.

**NOTA:** No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, componente singular del complemento específico (por turnicidad o no turnicidad), complemento a cuenta del nuevo régimen retributivo en A.Primaria (por asignación de tardes, especial aislamiento y equip. a la media del SNS), indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0EOC\_xXvy-ThKwLlW9RzAKx1PhHCrdM5



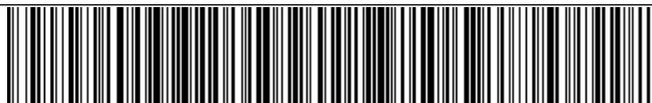
CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	MENSUAL
<b>IV. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS</b>									
<b>EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:</b>									
JEFE DE SERVICIO (*)	A/A1	26	1.326,90	846,90	561,76			515,27	3.250,83
JEFE DE SECCIÓN (*)	A/A1	24	1.326,90	707,09	411,98			515,27	2.961,24
INGENIERA/O SUPERIOR	A/A1	23	1.326,90	662,78	411,98			515,27	2.916,93
GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	A/A1	23	1.326,90	662,78	374,53			515,27	2.879,48
BIBLIOTECARIA/O	A/A1	23	1.326,90	662,78	374,53			515,27	2.879,48
PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	A/A1	23	1.326,90	662,78	374,53			515,27	2.879,48
INGENIERA/O TÉCNICA/O JEFE DE GRUPO	B/A2	21	1.147,35	574,18	249,73			657,77	2.629,03
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	B/A2	21	1.147,35	574,18				657,77	2.379,30
TRABAJADOR/A SOCIAL	B/A2	21	1.147,35	574,18				657,77	2.379,30
MAESTRA/O INDUSTRIAL JEFE DE EQUIPO	B/A2	21	1.147,35	574,18	187,34			657,77	2.566,64
PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	B/A2	21	1.147,35	574,18				657,77	2.379,30
PROFESOR/A LOGOFONÍA/LOGOPEDIA	B/A2	21	1.147,35	574,18				657,77	2.379,30
PERSONAL TÉCNICO GRADO MEDIO	B/A2	21	1.147,35	574,18				657,77	2.379,30
JEFE DE GRUPO (*)	C/C1	19	861,46	506,16	212,32			495,33	2.075,27
JEFE DE EQUIPO (*)	C/C1	17	861,46	451,65	187,34		7,89	495,33	2.003,67
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	C/C1	17	861,46	451,65				495,33	1.808,44
TÉCNICA/O ESP. EN SISTEMAS Y TECNOLOG. INFORMAC.	C/C1	17	861,46	451,65				495,33	1.808,44
GRUPO ADMINISTRATIVO	C/C1	17	861,46	451,65				495,33	1.808,44
DELINEANTE	C/C1	17	861,46	451,65				495,33	1.808,44
JEFE DE TALLER	C/C1	17	861,46	451,65	187,34			495,33	1.995,78
CONTROLADOR/A DE SUMINISTROS	C/C1	18	861,46	478,88			170,31	495,33	2.005,98
COCINERA/O	C/C1	17	861,46	451,65				495,33	1.808,44
TÉCNICA/O ORTOPÉDICA/O	C/C1	17	861,46	451,65			90,54	495,33	1.898,98
AZAFATA/O-RELACIONES PÚBLICAS	D/C2	15	716,98	397,20			27,37	439,47	1.581,02
LOCUTOR/A	D/C2	15	716,98	397,20			27,37	439,47	1.581,02
MONITOR/A	D/C2	15	716,98	397,20			52,13	439,47	1.605,78
GOBERNANTA	D/C2	18	716,98	478,88	149,89			439,47	1.785,22
AUXILIAR ORTOPÉDICO	D/C2	15	716,98	397,20			27,37	439,47	1.581,02
TELEFONISTA	D/C2	15	716,98	397,20			27,37	439,47	1.581,02
TELEFONISTA ENCARGADA/O HOSPITAL	D/C2	17	716,98	451,65			25,46	439,47	1.633,56
AUX. ADM., TAQUÍGRAFO, ESTENOTIPISTA, O.E.M.	D/C2	15	716,98	397,20			66,98	439,47	1.620,63
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D/C2	15	716,98	397,20			27,37	439,47	1.581,02
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	D/C2	17	716,98	451,65	124,91		4,90	439,47	1.737,91
CONDUCTOR/A INSTALACIONES	D/C2	15	716,98	397,20			138,52	439,47	1.692,17
ALBAÑIL	D/C2	15	716,98	397,20			27,37	439,47	1.581,02
CALEFACTOR/A	D/C2	15	716,98	397,20			27,37	439,47	1.581,02
CALEFACTOR/A HORNO CREMATORIO	D/C2	15	716,98	397,20			99,43	439,47	1.653,08
CARPINTERA/O	D/C2	15	716,98	397,20			27,37	439,47	1.581,02

(\*) El sueldo base y el componente del compl. productividad, factor fijo, denominado "armonización retributiva" se abonará en función del grupo de clasificación, cuando sea distinto del expresado.

**NOTA:** No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, componente singular del complemento específico (por turnicidad o no turnicidad), indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0EOC\_xXvy-ThKwLlW9RzAKx1PhHCrnDM5



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	
COSTURERA/O	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
CONDUCTOR/A ENCARGADO/A PARQUE MOVIL	D/C2	15	716,98	397,20		120,81	439,47		1.674,46
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL	D/C2	15	716,98	397,20		94,24	439,47		1.647,89
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL DOTADO CON CELADOR/A Y COLAB. EN TRASLADO CAMILLA ENF.	D/C2	15	716,98	397,20		175,22	439,47		1.728,87
CONDUCTOR/A	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
ELECTRICISTA	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
FONTANERO/A	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
FOTOGRAFA/O	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
JARDINERA/O	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
MECANICA/O	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
OPERADOR/A MÁQUINA DE IMPRIMIR	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
PELUQUERA/O	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
PINTOR/A	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
TAPICERA/O	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO:									
- EN HOSPITAL	D/C2	18	716,98	478,88	187,34	6,51	439,47		1.829,18
- EN II.AA.	D/C2	16	716,98	424,48	149,89	7,18	439,47		1.738,00
CELADOR/A:									
- AUXILIAR DE AUTOPSIAS	E/A.Prof.	14	656,23	370,02		275,34	364,19		1.665,78
- EN ANIMALARIO EXPERIMENTAL	E/A.Prof.	14	656,23	370,02		190,09	364,19		1.580,53
- ENCARGADA/O DE TURNO CON A.D. AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	656,23	370,02		185,32	364,19		1.575,76
- EN QUIROF., PSQUIAT.,PARAPLEJ. Y G.QUEMADOS	E/A.Prof.	14	656,23	370,02		145,84	364,19		1.536,28
- CON ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	656,23	370,02		129,90	364,19		1.520,34
- ENCARGADA/O DE LAVANDERIA	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		198,14	364,19		1.561,30
- ENCARG.TURNO,ALMAC.,VIGILANTE Y LAVAND.	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		185,32	364,19		1.548,48
- SIN ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		103,46	364,19		1.466,62
LAVANDERA/O	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		103,46	364,19		1.466,62
PLANCHADOR/A	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		103,46	364,19		1.466,62
PINCHE	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		103,46	364,19		1.466,62
PEÓN	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		103,46	364,19		1.466,62
LIMPIADOR/A	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		103,46	364,19		1.466,62

**NOTA:** No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0EOC\\_xXvy-ThKwLlW9RzAKx1PhHCrnDM5](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0EOC_xXvy-ThKwLlW9RzAKx1PhHCrnDM5) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS	
<b>EN ATENCIÓN PRIMARIA:</b>									
JEFE DE SERVICIO (*)	A/A1	26	1.326,90	846,90	561,76		515,27		3.250,83
JEFE DE SECCIÓN (*)	A/A1	24	1.326,90	707,09	411,98		515,27		2.961,24
GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	A/A1	23	1.326,90	662,78	374,53		515,27		2.879,48
PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	A/A1	23	1.326,90	662,78	374,53		515,27		2.879,48
INGENIERA/O TÉCNICA/O JEFE DE GRUPO	B/A2	21	1.147,35	574,18	249,73		657,77		2.629,03
PERSONAL TÉCNICO GRADO MEDIO	B/A2	21	1.147,35	574,18			657,77		2.379,30
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	B/A2	21	1.147,35	574,18			657,77		2.379,30
TRABAJADOR/A SOCIAL	B/A2	21	1.147,35	574,18		VARIABLE	406,97		VARIABLE
JEFE DE GRUPO (*)	C/C1	19	861,46	506,16	212,32		495,33		2.075,27
JEFE DE EQUIPO (*)	C/C1	17	861,46	451,65	187,34	7,89	495,33		2.003,67
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	C/C1	17	861,46	451,65			495,33		1.808,44
TÉCNICA/O ESP. EN SISTEMAS Y TECNOLÓG. INFORMAC.	C/C1	17	861,46	451,65			495,33		1.808,44
GRUPO ADMINISTRATIVO	C/C1	17	861,46	451,65			495,33		1.808,44
LOCUTOR/A	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
TELEFONISTA	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
TELEFONISTA ENCARGADA/O S.E.U.	D/C2	17	716,98	451,65		25,46	439,47		1.633,56
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN II.AA.	D/C2	16	716,98	424,48	149,89	7,18	439,47		1.738,00
AUX. ADM., TAQUÍGRAFO, ESTENOTIPISTA, O.E.M.	D/C2	15	716,98	397,20		66,98	439,47		1.620,63
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
ALBAÑIL	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
CALEFACTOR/A	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
CARPINTERO/A	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
COSTURERA/O	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
CONDUCTOR/A ENCARGADO/A PARQUE MOVIL	D/C2	15	716,98	397,20		120,81	439,47		1.674,46
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL	D/C2	15	716,98	397,20		94,24	439,47		1.647,89
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL DOTADO CON CELADOR Y COLAB. EN TRASLADO CAMILLA ENF.	D/C2	15	716,98	397,20		175,22	439,47		1.728,87
CONDUCTOR/A	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
ELECTRICISTA	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
FONTANERA/O	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
JARDINERA/O	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
MECANICA/O	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
PINTOR	D/C2	15	716,98	397,20		27,37	439,47		1.581,02
<b>CELADOR/A:</b>									
- CON ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	656,23	370,02		129,90	364,19		1.520,34
- ENCARGADA/O DE TURNO CON A.D. AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	656,23	370,02		185,32	364,19		1.575,76
- SIN ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		103,46	364,19		1.466,62
- ENCARGADA/O DE LAVANDERÍA	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		198,14	364,19		1.561,30
- ENCARG. TURNO,ALMAC.,VIGILANTE Y LAVAND.	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		185,32	364,19		1.548,48
LAVANDERA/O	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		103,46	364,19		1.466,62
PLANCHADOR/A	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		103,46	364,19		1.466,62
PEÓN	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		103,46	364,19		1.466,62
LIMPIADOR/A	E/A.Prof.	13	656,23	342,74		103,46	364,19		1.466,62

(\*) El sueldo base y el componente del compl. productividad, factor fijo, denominado "armonización retributiva" se abonará en función del grupo de clasificación, cuando sea distinto del expresado.

**NOTA:** No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, componente singular del complemento específico (por no turnicidad), complemento a cuenta del nuevo régimen retributivo en A.Primaria (por asignación de tardes, especial aislamiento y equip. a la media del SNS), indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0EOC\_xXvy-ThKwLlW9RzAKx1PhHCrdm5



El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 14:23:21